

FORMATO N° 15

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS**

1	NÚMERO DE ACTA	04-2024-AS N° 09-2024-MDS-CS
----------	-----------------------	------------------------------

2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL		
<p>En, Lima, a los 18 días del mes de junio del año 2024, en el local del de la Municipalidad Distrital de Surquillo - Oficina de Abastecimiento, a las 12:00 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Resolución Jefatural N° D000066-2024-OGA-MDS, y reconfirmado mediante Resolución Jefatural N° D000088-2024-OGA-MDS; encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 009-2024-MDS-CS , cuyo objeto de convocatoria es la Contratación de Ejecución de la Obra: "Adquisición de Señales de Tráfico, en el (la) de Postes Indicadores de Calles en la Localidad de Surquillo, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima con CUI 2559895, a fin de efectuar la APERTURA ELECTRONICA DE OFERTAS, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas y CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación.</p>			

3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN			
El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:				
Presidente	JUANA MUNARES FLORES	Titular		Dependencia: SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS
		Suplente		
Primer Miembro	ANA VIRGINIA VILLAMONTE SALAZAR	Titular		Dependencia: SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS
		Suplente		
Segundo Miembro	PEDRO DAVID PEREYRA MANCO	Titular		Dependencia: OFICINA DE ABASTECIMIENTO
		Suplente		

4	DETALLE DE LOS PARTICIPANTES		
De acuerdo con el cronograma establecido, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:			
N°	Nombre o razón social del participante	RUC	
1	SALAZAR SALCEDO RENEE GERARDO	10282912398	
2	C MEMW E.I.R.L.	20477910816	
3	WCEX E.I.R.L.	20477911111	
4	CONSTRUCTORES HERMANOS DE LA ROSA SRL	20521223767	
5	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	20533943706	
6	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	20542059291	
7	URIEL IGA S.R.L.	20545111676	
8	MDM CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20563115301	
9	JUSAL INVERSIONES E.I.R.L.	20600183762	
10	BUSINESS HARDT S.A.C.	20601459991	
11	CRANT INGENIEROS S.A.C.-CRANT S.A.C.	20601500648	
12	CROS PERU CONTRATISTAS S.A.C.	20601612268	
13	LUSA CONSTRUCCIONES S.R.L.	20605066713	
14	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES MATTIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES MATTIA S.A.C	20605698949	
15	J & P FAENA S.A.C.	20607556319	
16	INGECONSUL E.I.R.L.	20608034049	
17	GRUPO SPACIOZ S.A.C.	20608197851	
18	3 TORRES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20610312650	
19	GESCAR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	20610528474	
20	3ARCAM CONTRATISTAS E.I.R.L.	20610738011	
21	PITAC S.A.C.	20611871300	

5	DETALLE DE LOS POSTORES			
En el día y horario señalado en el cronograma, los siguientes postores presentaron a través del SEACE sus ofertas:				
N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación	

FORMATO N° 15

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS**

1	CONSORCIO LIMA	14/05/2024	22:14:25
2	CONSORCIO SANTA ROSA	14/05/2024	18:20:18
3	CONSORCIO MATHIAS	14/05/2024	14:27:15
4	WCEX E.I.R.L.	14/05/2024	22:10:34
5	JUSAL INVERSIONES E.I.R.L.	14/05/2024	22:25:03
6	BUSINESS HARDT S.A.C.	14/05/2024	00:36:27

6 Acto seguido, se procede con la apertura de las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos obligatorios para la admisión de las ofertas, de acuerdo a lo requeridos en las bases.

7 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor
	BUSINESS HARDT S.A.C.
	Consignar las razones para su no admisión

De la revisión de la oferta del postor a fojas 13, adjunta el Anexo 6, PRECIO DE LA OFERTA, se verifica que en relación a la oferta esta no corresponde al de suma alzada, asimismo, no ha consignado tanto el monto como el porcentaje de los gastos fijos y variables, dicho requerimiento se encontraba precisado en el numeral 7.5 OTRAS CONSIDERACIONES de las bases integradas del presente procedimiento de selección.

(...) 7.5 OTRAS CONSIDERACIONES

El participante, para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente convocatoria deberá tener presente lo siguiente:
 - Los participantes no podrán reducir los gastos generales variables. Los gastos generales no podrán reducirse por debajo del 10% con respecto al Costo directo. Deberá reducirse a dos decimales los porcentajes de gastos generales fijos y variables, así como la utilidad para la presentación del Anexo N° 6.
 - Durante la ejecución de la obra, el contratista deberá coordinar directamente con el Supervisor o Inspector de la obra. (...)

Por otro lado, el postor no indica el número de documento y fecha de determinación del valor referencial, contraviniendo lo requerido en el numeral 7.3 CONDICIÓN DE LA OFERTA

(...) 7.3 CONDICIÓN DE LA OFERTA

- 1** *El postor deberá de consignar en su oferta lo siguiente:*
- Que el precio de su oferta ha sido calculado de acuerdo al expediente técnico aprobado consignando el número de documento y fecha de determinación del valor referencial.
 - Indicar tanto el monto como el porcentaje de los Gastos Generales y Utilidad. (...)

Es importante precisar que los postores son responsables de la claridad, suficiencia e idoneidad de la documentación que presentan como parte de sus ofertas, asimismo en la resolución del Tribunal de Contrataciones N° 1950-2019-TCE-S2, se ha precisado claramente que: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara y precisa; y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin de que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino, aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"

Cabe señalar que el ERROR NO RESULTA SUBSANABLE, toda vez que el Art. 60° numeral 60.1 del RLCE establece lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no altere el contenido esencial de la oferta"

En tal sentido la oferta del postor se tiene como NO ADMITIDA.

Nombre o razón social del postor
CONSORCIO MATHIAS
Consignar las razones para su no admisión

De la revisión de la oferta del postor a fojas 24, adjunta el Anexo 6, PRECIO DE LA OFERTA, se verifica que el postor consigna el porcentaje de los gastos fijos y variables con más de dos decimales, contraviniendo lo requerido en el numeral 7.5 OTRAS CONSIDERACIONES, que dicho requisito está precisada en la sección específica – requerimiento numeral 7.5 OTRAS CONSIDERACIONES de las Bases Integradas del presente Procedimiento de Selección

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS**

(...) 7.5 OTRAS CONSIDERACIONES

El participante, para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente convocatoria deberá tener presente lo siguiente:
- Los participantes no podrán reducir los gastos generales variables. Los gastos generales no podrán reducirse por debajo del 10% con respecto al Costo directo. Deberá reducirse a dos decimales los porcentajes de gastos generales fijos y variables, así como la utilidad para la presentación del Anexo N° 6.

- Durante la ejecución de la obra, el contratista deberá coordinar directamente con el Supervisor o Inspector de la obra. (...)

Por otro lado, el postor no indica el número de documento y fecha de determinación del valor referencial, contraviniendo lo requerido en el numeral 7.3 CONDICIÓN DE LA OFERTA

2

(...) 7.3 CONDICIÓN DE LA OFERTA

El postor deberá de consignar en su oferta lo siguiente:

- Que el precio de su oferta ha sido calculado de acuerdo al expediente técnico aprobado consignando el número de documento y fecha de determinación del valor referencial.

- Indicar tanto el monto como el porcentaje de los Gastos Generales y Utilidad. (...)

Es importante precisar que los postores son responsables de la claridad, suficiencia e idoneidad de la documentación que presentan como parte de sus ofertas, asimismo en la resolución del Tribunal de Contrataciones N° 1950-2019-TCE-S2, se ha precisado claramente que: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara y precisa; y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin de que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, mas aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino, aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"

Cabe señalar que el ERROR NO RESULTA SUBSANABLE, toda vez que el Art. 60° numeral 60.1 del RLCE establece lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no altere el contenido esencial de la oferta

En tal sentido la oferta del postor se tiene como NO ADMITIDA

Nombre o razón social del postor

WCEX E.I.R.L.

Consignar las razones para su no admisión

De la revisión de la oferta del postor a fojas 012, adjunta el Anexo 6 PRECIO DE LA OFERTA, y en foja 013 adjunta el DESAGREGADO DE PARTIDAS, se verifica que el postor consigna el porcentaje de los gastos fijos y variables con más de dos decimales, contraviniendo lo requerido en el numeral 7.5 OTRAS CONSIDERACIONES, que dicho requisito está precisada en la sección específica – requerimiento numeral 7.5 OTRAS CONSIDERACIONES de las Bases Integradas del presente Procedimiento de Selección

(...) 7.5 OTRAS CONSIDERACIONES

El participante, para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente convocatoria deberá tener presente lo siguiente:

- Los participantes no podrán reducir los gastos generales variables. Los gastos generales no podrán reducirse por debajo del 10% con respecto al Costo directo. Deberá reducirse a dos decimales los porcentajes de gastos generales fijos y variables, así como la utilidad para la presentación del Anexo N° 6.

- Durante la ejecución de la obra, el contratista deberá coordinar directamente con el Supervisor o Inspector de la obra. (...)

Por otro lado, el postor indica el número de documento y fecha de determinación del valor referencial, sin embargo, indica como año de la Resolución R.G. N° 211-2024-MDS-GDU, siendo lo correcto Resolución R.G. N° 211-2023-MDS-GDU, contraviniendo lo requerido en el numeral 7.3 CONDICIÓN DE LA OFERTA

3

(...) 7.3 CONDICIÓN DE LA OFERTA

El postor deberá de consignar en su oferta lo siguiente:

- Que el precio de su oferta ha sido calculado de acuerdo al expediente técnico aprobado consignando el número de documento y fecha de determinación del valor referencial.

- Indicar tanto el monto como el porcentaje de los Gastos Generales y Utilidad. (...)

FORMATO N° 15

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS**

Es importante precisar que los postores son responsables de la claridad, suficiencia e idoneidad de la documentación que presentan como parte de sus ofertas, asimismo en la resolución del Tribunal de Contrataciones N° 1950-2019-TCE-S2, se ha precisado claramente que: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara y precisa; y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin de que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, mas aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino, aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"

Cabe señalar que el ERROR NO RESULTA SUBSANABLE, toda vez que el Art. 60° numeral 60.1 del RLCE establece lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no altere el contenido esencial de la oferta"

En tal sentido la oferta del postor se tiene como NO ADMITIDA

Nombre o razón social del postor

CONSORCIO LIMA

Consignar las razones para su no admisión

De la revisión de la oferta del postor a fojas 34, adjunta el Anexo 5, PROMESA DE CONSORCIO, en el cual se verifica que el postor consigna erradamente como nomenclatura del presente procedimiento de selección a la Adjudicación Simplificada N° 15-2024-MML-OGA-OL-1, que dicha nomenclatura no corresponde a la presente Convocatoria. Por otro lado, el postor a fojas 038 indica el número de documento y fecha de determinación del valor referencial, sin embargo, indica como año de la Resolución R.G. N° 211-2024-MDS-GDU, siendo lo correcto Resolución R.G. N° 211-2023-MDS-GDU, contraviniendo lo requerido en el numeral 7.3 CONDICIÓN DE LA OFERTA

(...) 7.3 CONDICIÓN DE LA OFERTA

El postor deberá de consignar en su oferta lo siguiente:

- Que el precio de su oferta ha sido calculado de acuerdo al expediente técnico aprobado consignando el número de documento y fecha de determinación del valor referencial.

4 *- Indicar tanto el monto como el porcentaje de los Gastos Generales y Utilidad. (...)*

Es importante precisar que los postores son responsables de la claridad, suficiencia e idoneidad de la documentación que presentan como parte de sus ofertas, asimismo en la resolución del Tribunal de Contrataciones N° 1950-2019-TCE-S2, se ha precisado claramente que: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara y precisa; y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin de que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, mas aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino, aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"

Cabe señalar que el ERROR NO RESULTA SUBSANABLE, toda vez que el Art. 60° numeral 60.1 del RLCE establece lo siguiente:

"Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no altere el contenido esencial de la oferta"

En tal sentido la oferta del postor se tiene como NO ADMITIDA

Nombre o razón social del postor

JUSAL INVERSIONES E.I.R.L.

Consignar las razones para su no admisión

De la revisión de la oferta del postor a fojas 014, adjunta el Anexo 6, PRECIO DE LA OFERTA, se verifica que en relación a la Partida 01.02, Partida 01.03, Partida 02.01, el postor ha reducido el monto consignado en el Expediente Técnico de la Obra por debajo del 10%, que dicho requisito está precisado en la absolución de la Consulta N° 01 y Absolución a la Consulta N° 02 del presente procedimiento de selección:

(...) Los postores podrán elaborar el presupuesto de su oferta económica a su libre discrecionalidad, pero teniendo en consideración la remuneración de los profesionales requeridos para la ejecución del presente proyecto, a fin de asegurar la presencia de los mismos durante su ejecución y se respete el monto en el Expediente Técnico en cuanto a la mano de obra ofertada, ya que está contemplado el estipulado en las leyes sociales que tienen derechos los trabajadores de rubro de construcción civil. El valor referencial incluye gastos generales, utilidades, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, ensayos de control de calidad, costos laborales vigentes, gastos administrativos, financieros y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra. Asimismo, el precio de las ofertas no pueden exceder los límites de valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del Art. 28° de la Ley de Contrataciones del Estado, incluyendo la estructura del presupuesto indicados en el Expediente Técnico de la Obra, a fin de garantizar la calidad y plazos en la ejecución de la obra. El postor deberá consignar la incidencia porcentual de los gastos generales (fijos y variables) que permitan verificar el monto ofertado.(...)

5

FORMATO N° 15

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS**

Es importante precisar que los postores son responsables de la claridad, suficiencia e idoneidad de la documentación que presentan como parte de sus ofertas, asimismo en la resolución del Tribunal de Contrataciones N° 1950-2019-TCE-S2, se ha precisado claramente que: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara y precisa; y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin de que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, mas aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino, aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"

Cabe señalar que el ERROR NO RESULTA SUBSANABLE, toda vez que el Art. 60° numeral 60.1 del RLCE establece lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no altere el contenido esencial de la oferta"

En tal sentido la oferta del postor se tiene como NO ADMITIDA

Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado: "28.2 Tratándose de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). En este último caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal".

Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "68.4 Tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechaza la oferta que supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%)".

8 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN

Las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Ítem(s) a los que postula
1	CONSORCIO SANTA ROSA	1

9 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas, según Anexo N° 01, que forma parte de la presente Acta.

10 PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES

COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE CADA POSTOR

10.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CONSORCIO SANTA ROSA
	FACTORES	PUNTAJES
	PRECIO	100.00
	BONIFICACION POR CONDICION DE MYPE	5.00
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	105.00

11 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:

N° DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO SANTA ROSA	105

Nota.- En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación.

12 CALIFICACIÓN

Luego de culminada la evaluación, para el presente caso el comité de selección determinó si el postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:

12.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CONSORCIO SANTA ROSA
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CUMPLE NO CUMPLE
	A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
	A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	X

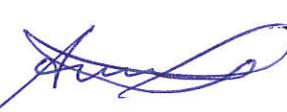
FORMATO N° 15

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS**

	A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
		FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	X	
	A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	X	
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
	C.1	FACTURACIÓN EN OBRAS IGUALES O SIMILARES	X	
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN			CALIFICADO
12.3	DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS			
	La calificación de las ofertas se detalla en el cuadro de Calificación, según Anexo N° 02, que forma parte de la presente Acta.			

13	RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN			
	De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo el Primer lugar en orden de prelación, cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases:			
	N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR		
	1	CONSORCIO SANTA ROSA	Integrado por:	J&P FAENA S.A.C. DASA INGENIERIA & CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

14	ACUERDO ADOPTADO
	Siendo las 14:30 horas del miércoles 19 de junio del 2024, los integrantes del comité de selección, por UNANIMIDAD, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntos que forman parte del Acta.

15		
	 JUANA MUNARES FLORES NOMBRES Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
	 ANA VIRGINIA VILLAMONTE SALAZAR NOMBRES Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO	 PEDRO DAVID PEREYRA MANCO NOMBRES Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO

EVALUACION DE OFERTAS ECONOMICAS



NOMENCLATURA DE PROCESO:

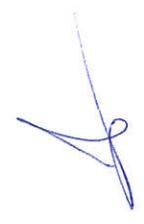
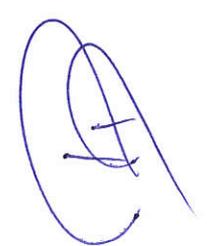
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 09-2024-MDS-CS

OBJETO DE LA CONTRATACION:

Adquisición de Señales De Tráfico, en el(la) de Postes Indicadores de calles en la localidad de Surquillo, Distrito de Surquillo, Provincia de Lima departamento Lima con CUI N°2559895

COEFICIENTES	VALORES
PROP. ECONOMICA	100
VALOR REFERENCIAL	115,803.75
MEJOR OFERTA	115,803.75
BONIFICACION	0.00

POSTOR	PROPUESTA ECONOMICA	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE FINAL	BONIFICACION S/NO	PUNT. C/BONIFIC.	% V.REF.	ORDEN
CONSORCIO SANTA ROSA	115,803.75	100.000	100.000	SI	105.00	100.00%	1

CALIFICACION DE OFERTAS

		NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1																									
A CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL		CONSORCIO SANTA ROSA																									
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO																										
<u>Requisitos:</u> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS</th> <th>UNIDAD</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>CORTADORA DE CONCRETO 14"</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>MARTILLO HIDRAULICO</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>COMPRESORA NEUMATICA 125 - 175PCM - 75 HP</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-155 HP 3 yd3</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>CAMION VOLQUETE DE 15 m3</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> </tbody> </table> <u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. <u>Importante</u> <i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i>		N°	DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANTIDAD	01	CORTADORA DE CONCRETO 14"	UND	01	02	MARTILLO HIDRAULICO	UND	01	03	COMPRESORA NEUMATICA 125 - 175PCM - 75 HP	UND	01	04	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-155 HP 3 yd3	UND	01	05	CAMION VOLQUETE DE 15 m3	UND	01	CUMPLE	
N°	DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANTIDAD																								
01	CORTADORA DE CONCRETO 14"	UND	01																								
02	MARTILLO HIDRAULICO	UND	01																								
03	COMPRESORA NEUMATICA 125 - 175PCM - 75 HP	UND	01																								
04	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-155 HP 3 yd3	UND	01																								
05	CAMION VOLQUETE DE 15 m3	UND	01																								
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																										
<u>FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</u> <u>Requisitos:</u> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cargo del personal clave requerido como</th> <th>Profesión - Título Profesional de</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residente de Obra</td> <td>Arquitecto y/o Ingeniero Civil</td> </tr> </tbody> </table> <u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. <u>Importante</u> <ul style="list-style-type: none"> El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento. 		Cargo del personal clave requerido como	Profesión - Título Profesional de	Residente de Obra	Arquitecto y/o Ingeniero Civil	CUMPLE																					
Cargo del personal clave requerido como	Profesión - Título Profesional de																										
Residente de Obra	Arquitecto y/o Ingeniero Civil																										
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																										
<u>Requisitos:</u> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Plantel Profesional Clave</th> </tr> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Cargo</th> <th>Profesión</th> <th>Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>Residente de obra</td> <td>Ingeniero Civil y/o Arquitecto</td> <td>Con una experiencia mínima de 24 meses como RESIDENTE DE OBRA Y/O SUPERVISOR DE OBRA Y/O INSPECTOR DE OBRA en la ejecución de obras iguales y/o similares. Se considerará la experiencia adquirida posterior a su colegiatura. Su participación en la ejecución de la obra será del 100% del plazo total de ejecución.</td> </tr> </tbody> </table> <u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. <u>Importante</u> <i>El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.</i>		Plantel Profesional Clave				Cantidad	Cargo	Profesión	Experiencia	01	Residente de obra	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Con una experiencia mínima de 24 meses como RESIDENTE DE OBRA Y/O SUPERVISOR DE OBRA Y/O INSPECTOR DE OBRA en la ejecución de obras iguales y/o similares. Se considerará la experiencia adquirida posterior a su colegiatura. Su participación en la ejecución de la obra será del 100% del plazo total de ejecución.	CUMPLE													
Plantel Profesional Clave																											
Cantidad	Cargo	Profesión	Experiencia																								
01	Residente de obra	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Con una experiencia mínima de 24 meses como RESIDENTE DE OBRA Y/O SUPERVISOR DE OBRA Y/O INSPECTOR DE OBRA en la ejecución de obras iguales y/o similares. Se considerará la experiencia adquirida posterior a su colegiatura. Su participación en la ejecución de la obra será del 100% del plazo total de ejecución.																								
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD																										
<u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar su experiencia en Ejecución de Obras similares un monto facturado acumulado equivalente a S/ 115,803.75 (Ciento Quince Mil Ochocientos Tres con 75/100 Soles), en la ejecución de obras iguales y/o similares, durante los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra, correspondiente a un máximo de veinte (20) contrataciones. Se considera como obras iguales y/o similares a los siguientes: Creación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Reparación y/o Mantenimiento (o la combinación de las tipologías anteriores) de Plazas y/o Parques y/o Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal																											

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) Contratos u ordenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobante de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del Sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondiente a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

CUMPLE

RESULTADO DE CALIFICACION

CALIFICA